



2024

Junta General
de Accionistas

REPSOL S.A.

Informes del Consejo
de Administración
sobre las Propuestas
de Acuerdos

Índice

Informes del Consejo de Administración sobre las Propuestas de Acuerdos

Puntos relativos a la retribución al accionista

- 7º. Reducción de capital mediante amortización de 40.000.000 de acciones propias 2
- 8º. Reducción de capital mediante amortización de un máximo de 121.739.605 acciones propias 4

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdo relativa al punto séptimo del Orden del Día (“Aprobación de una reducción de capital social por un importe de 40.000.000 de euros, mediante la amortización de 40.000.000 de acciones propias de la Sociedad. Delegación de facultades en el Consejo de Administración o, por sustitución, en la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, para fijar las demás condiciones de la reducción en todo lo no previsto por la Junta General, incluyendo, entre otras cuestiones, las facultades de dar nueva redacción a los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativos al capital social y a las acciones, respectivamente, y de solicitar la exclusión de negociación y la cancelación de los registros contables de las acciones que sean amortizadas.”)

Este informe se formula por el Consejo de Administración de Repsol, S.A. (la **“Sociedad”** o **“Repsol”**) en cumplimiento de lo previsto en los artículos 286 y 318 de la Ley de Sociedades de Capital para justificar la propuesta de reducción del capital social de la Sociedad por un importe de 40.000.000 de euros mediante la amortización de 40.000.000 de acciones propias, delegando en el Consejo de Administración o, por sustitución, en la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, la fijación de las condiciones de la reducción, en todo lo no previsto por el acuerdo de la Junta General, y la ejecución de la reducción cuya aprobación se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad dentro del punto séptimo de su Orden del Día (la **“Reducción de Capital”** o la **“Reducción”**).

1. Justificación de la propuesta

En el contexto de la política de retribución al accionista, el Consejo de Administración considera que es conveniente reducir el capital social mediante la amortización de acciones propias de la Sociedad. El principal efecto de la Reducción de Capital será un incremento del beneficio por acción de la Sociedad, lo que redundará en favor de sus accionistas.

2. Principales términos y condiciones de la Reducción de Capital

Se propone reducir el capital social de la Sociedad en un importe de 40.000.000 de euros, mediante la amortización de 40.000.000 de acciones propias de la Sociedad de un euro de valor nominal cada una.

Mediante la Reducción de Capital se amortizarán la totalidad de las acciones que sean o hayan sido adquiridas a través del programa de recompra de acciones propias dirigido a todos los accionistas, de hasta 35.000.000 de acciones propias, que el Consejo de Administración de la Sociedad acordó implementar el 21 de febrero de 2024 al amparo: (a) de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 6 de mayo de 2022 dentro del punto décimo del Orden del Día (la **“Autorización de la Junta”**); y (b) del artículo 5 del Reglamento (UE) N° 596/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado, y del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento sobre el abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización (el **“Programa de Recompra”** o el **“Programa”**).

Asimismo, en función del número definitivo de acciones que se adquieran en el marco del Programa de Recompra y hasta completar la cifra de 40.000.000 de acciones propias a amortizar en la Reducción de Capital, se amortizarán acciones propias: (i) existentes en autocartera a 21 de febrero de 2024, de un euro de valor nominal cada una (la **“Autocartera Existente”**); y/o (ii) adquiridas a través de la liquidación, antes de la ejecución de la Reducción, de derivados sobre acciones propias contratados por la Sociedad con anterioridad al 21 de febrero de 2024 (los **“Derivados”**).

En todo caso, el número de acciones propias que se amortizará mediante la Reducción de Capital será de 40.000.000 de acciones.

En función del número definitivo de acciones que se adquieran en el marco del Programa de Recompra, con el máximo de 35.000.000 de acciones, el Consejo de Administración determinará, dentro de los parámetros y límites establecidos en la propuesta de acuerdo, el número de acciones comprendidas en la Autocartera Existente y/o procedentes de la liquidación de Derivados que hayan de amortizarse en el contexto de la Reducción de Capital, hasta completar la cifra de 40.000.000 de acciones propias. Los Derivados no se liquidarían, en ningún caso, durante la duración del Programa de Recompra y, en su caso, para su consideración a los efectos de la Reducción de Capital, deberán liquidarse con anterioridad al momento en que esta se declare cerrada y ejecutada.

Asimismo, en el caso de resultar aprobada la propuesta, se procedería a modificar los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, a fin de que estos reflejen la nueva cifra del capital y el nuevo número de acciones en circulación, una vez deducidas las acciones propias cuya amortización se propone.

La Reducción de Capital no implicará devolución de aportaciones a los accionistas, dado que, en el momento de ejecución de la Reducción, la Sociedad será la titular de las acciones a amortizar.

Asimismo, se detalla en la propuesta la imputación contable de la Reducción de Capital. En este sentido, se hace constar, a los efectos de lo previsto en el artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital, que se prevé dotar una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social y que podrá ser dotada con cargo a reservas libres (incluyendo la reserva por prima de emisión de acciones). Por ese motivo, no habrá lugar al derecho de oposición de los acreedores recogido en el artículo 334 de la misma Ley.

Se propone, asimismo, que la propia Junta General de Accionistas faculte al Consejo de Administración para ejecutar el acuerdo de reducción de capital (con expresa facultad de delegación a favor de la Comisión Delegada y/o del Consejero Delegado al amparo de lo establecido en el artículo 249bis.l) de la Ley de Sociedades de Capital), dentro del año siguiente a la fecha de adopción de la propuesta de acuerdo objeto de este informe.

Asimismo, se propone facultar al Consejo para determinar aquellos extremos que no hayan sido expresamente fijados en la propuesta de acuerdo o que sean consecuencia del mismo, y realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución de la Reducción de Capital. En particular, se propone facultar al Consejo de Administración para realizar los trámites y actuaciones necesarios para que, una vez ejecutado el acuerdo de reducción de capital, se produzca la exclusión de negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables; así como solicitar y realizar cuantos trámites y actuaciones sean necesarios para la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en cualesquiera otras bolsas o mercados de valores donde coticen o puedan cotizar las acciones de la Sociedad, de conformidad con los procedimientos establecidos en cada una de dichas bolsas o mercados de valores, y la cancelación de los correspondientes registros contables.

Por último, se propone autorizar expresamente al Consejo de Administración para que este, a su vez, pueda delegar (con facultad de sustitución cuando así proceda) a favor de la Comisión Delegada y/o del Consejero Delegado, al amparo de lo establecido en el artículo 249bis.l) de la Ley de Sociedades de Capital, todas las facultades delegables a que se refiere la propuesta de acuerdo objeto de este informe.

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdo relativa al punto octavo del Orden del Día (“Aprobación de una reducción de capital social por un importe máximo de 121.739.605 euros, equivalente al 10% del capital social, mediante la amortización de un máximo de 121.739.605 acciones propias de la Sociedad. Delegación de facultades en el Consejo de Administración o, por sustitución, en la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, para acordar la ejecución de la reducción y para fijar las demás condiciones de la reducción en todo lo no previsto por la Junta General, incluyendo, entre otras cuestiones, las facultades de dar nueva redacción a los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativos al capital social y a las acciones, respectivamente, y de solicitar la exclusión de negociación y la cancelación de los registros contables de las acciones que sean amortizadas”)

Este informe se formula en cumplimiento de lo previsto en los artículos 286 y 318 de la Ley de Sociedades de Capital para justificar la propuesta de reducción del capital social de Repsol, S.A. (la **“Sociedad”**) mediante la amortización de acciones propias, delegando en el Consejo de Administración o, por sustitución, en la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, la ejecución de la reducción y la fijación de sus condiciones, cuya aprobación se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad dentro del punto octavo de su Orden del Día (la **“Reducción de Capital”** o la **“Reducción”**).

1. Justificación de la propuesta

La Sociedad tiene como objetivo ofrecer a sus accionistas una atractiva política de remuneración mediante, entre otros mecanismos, el incremento del beneficio por acción a través de la amortización de acciones propias.

A este respecto, el Consejo de Administración de la Sociedad está facultado para acordar el lanzamiento de programas de recompra de acciones propias sin necesidad de convocar una Junta General. Sin embargo, para la completa ejecución del programa y la consecución de los objetivos de mejora del beneficio por acción se requeriría, adicionalmente, de un acuerdo que permitiese amortizar las acciones propias adquiridas, para lo que resulta necesario que la Junta General adopte un acuerdo de reducción de capital como el que se propone.

En este sentido, el Consejo de Administración estima conveniente que la Sociedad cuente con todos los mecanismos necesarios que permitan implementar y ejecutar completamente los programas de recompra de acciones propias para su amortización que se aprueben y pongan en marcha por el Consejo de Administración después de la celebración de la Junta General así como amortizar otras acciones propias que se hubiesen adquirido por otros medios legalmente permitidos, sin necesidad de convocar y celebrar una Junta General con ocasión de cada ejecución. Todo ello, naturalmente, dentro de los límites, términos y condiciones establecidos por la Ley de Sociedades de Capital y la Junta General.

Por lo demás, la propuesta es similar a la que ya se sometió a la Junta General de Accionistas del pasado 25 de mayo de 2023 dentro del punto octavo de su orden del día y que al día de la emisión de este informe ha sido ejecutada parcialmente mediante acuerdo del Consejo de Administración de 26 de julio de 2023, en virtud del cual se redujo el capital social en un importe nominal de 60.000.000 de euros mediante la amortización de 60.000.000 de acciones propias de la Sociedad. Asimismo, se propone dejar sin efecto, en lo menester y en la parte no ejecutada, el referido acuerdo de reducción del capital social aprobado por la Junta General de Accionistas celebrada el 25 de mayo de 2023 dentro del punto octavo del orden del día.

2. Principales términos y condiciones de la reducción de capital social

La Reducción se propone por un importe máximo de hasta 121.739.605 euros, equivalente al 10% del capital social de la Sociedad a la fecha de formulación de este informe (redondeado a la baja), correspondiente a un máximo de 121.739.605 acciones de un euro de valor nominal cada una. Con arreglo a la propuesta que se presenta a la Junta General, la cifra definitiva de la Reducción quedará fijada por el Consejo de Administración

dentro de ese límite máximo, en función del número definitivo de acciones propias que el Consejo de Administración acuerde amortizar y que haya adquirido la Sociedad al amparo de la autorización para la adquisición de autocartera conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 6 de mayo de 2022 dentro del punto décimo del orden del día, cualquiera otra que la sustituya en el futuro o cualquier acuerdo de la Junta General relativo a la adquisición de autocartera.

La finalidad de la Reducción de Capital es amortizar acciones propias, coadyuvando a la retribución del accionista de la Sociedad mediante el incremento del beneficio por acción, consustancial a la disminución del número de acciones.

La Reducción de Capital no implicará devolución de aportaciones a los accionistas, dado que, en el momento de ejecución de la Reducción, la Sociedad será la titular de las acciones a amortizar.

La Reducción deberá en su caso ejecutarse antes de que transcurra un año o se celebre la siguiente Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, lo que ocurra antes. Expirado este plazo quedará sin efecto el acuerdo en la parte de la Reducción que no se haya ejecutado en ese momento. Del mismo modo, la Reducción quedará sin valor ni efecto alguno si, dentro del plazo señalado por la Junta General para su ejecución, el Consejo de Administración no ejercita las facultades que en el acuerdo se le delegan.

Durante el plazo de vigencia referido, la Reducción podrá ejecutarse total o parcialmente en la forma y en las ocasiones que el Consejo de Administración juzgue más conveniente, dentro de los límites establecidos en el propio acuerdo y en la ley.

Asimismo, se detalla en la propuesta la imputación contable de la Reducción de Capital. En este sentido, se hace constar, a los efectos de lo previsto en el artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital y en relación con cada ejecución de la Reducción de Capital, que se prevé dotar una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social y que podrá ser dotada con cargo a reservas libres (incluyendo la reserva por prima de emisión de acciones). Por ese motivo, no habrá lugar al derecho de oposición de los acreedores recogido en el artículo 334 de la misma Ley.

Se propone, igualmente que, en relación con cada ejecución de la Reducción de Capital, el exceso que el importe del saldo de la cuenta de la reserva legal arroje sobre la cifra que equivalga al 20% del capital social tras la ejecución de la reducción de capital quedará reclasificado y pasará a integrar la cuenta de reservas voluntarias una vez sea efectiva dicha reducción de capital.

3. Delegación de facultades

Se propone facultar al Consejo de Administración para ejecutar el acuerdo de Reducción de Capital y determinar aquellos extremos que no hayan sido expresamente fijados en la propuesta de acuerdo o que sean consecuencia del mismo, y realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución de la reducción de capital. En particular, se propone facultar al Consejo de Administración para realizar los trámites y actuaciones necesarios para que, una vez ejecutado el acuerdo de Reducción de Capital, se produzca la exclusión de negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables.

Por último, se propone también que la Junta General de Accionistas autorice al Consejo de Administración para que este, a su vez, pueda delegar a favor de la Comisión Delegada y/o del Consejero Delegado todas las facultades delegables a que se refiere la propuesta de acuerdo objeto de este informe.